SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio Circular 307-A- 1170

México, D. F., 05 de diciembre de 2005

CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO.
Presentes.

Me refiero a la meta de balance público presupuestario aprobada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, prevista en el artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, cuya aplicación y control en el marco de las disposiciones presupuestarias corresponde a esta Secretaría por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP). Para el cumplimiento de dicha meta, el artículo 62 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, establece que a la UPCP compete *"registrar, coordinar e instrumentar, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Subsecretaría de Egresos y en los términos de las disposiciones aplicables, los ajustes correspondientes al gasto público durante su ejercicio, con base en el análisis y seguimiento del mismo y como instrumento de control en el cumplimiento de las políticas de gasto público".*

A fin de lograr un cierre presupuestario congruente con la meta de balance público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 5º, 12, 13, 25, 26, 28, 29 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1 tercer párrafo, 2 último párrafo, 3, 12, y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 (PEF 2005); 3º, 7º, 39, 44, 45, 46, 86, 106, 107, 115, y 151 al 155 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2 último párrafo, 8, 21 y 48 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (Manual de Normas Presupuestarias), comunico a ustedes las siguientes:

DISPOSICIONES QUE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN CUMPLIR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2005

1. Se establece el **9 de diciembre de 2005 Hasta las 15:00 horas** del mismo, como fecha de cierre técnico presupuestario, por lo cual las dependencias deberán tomar las medidas necesarias para llevar a cabo las acciones que permitan cubrir sus compromisos de pago con cargo a sus presupuestos autorizados del presente año, pudiendo ingresar en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) **a más tardar el 9 de diciembre de 2005 y hasta las 15:00** horas de ese día, las cuentas por liquidar certificadas correspondientes (CLC). No se aceptarán las CLC que rebasen la fecha y hora señaladas, salvo en aquellos casos que se detallan en el **numeral 5** de este oficio.

2. La Secretaría, por conducto de esta Unidad, solicitará a la Tesorería de la Federación que realice el cierre del SIAFF a las **15:00 horas del día 9 de diciembre** del presente.

3. El acceso al SIAFF después del día 9 de diciembre será **a partir de las 8:00 horas del día 13 de diciembre de 2005**, y será exclusivo para atender las solicitudes de pago de aquellas cuentas por liquidar certificadas asociadas a los casos plenamente justificados que contribuyan al cumplimiento de la meta de balance público presupuestario aprobada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, siempre que no rebasen la vigencia del ejercicio fiscal 2005, como se precisa en el siguiente numeral.

4. Para el trámite de los casos señalados en el numeral anterior, **a partir de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2005**, será necesario presentar las justificaciones ante las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" o "B" (DGPyPs), las cuales emitirán la resolución correspondiente, previa autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario. La Unidad y las DGPyPs, en el marco de sus respectivas atribuciones, revisarán que las solicitudes de las dependencias y entidades correspondan a casos debidamente justificados que atiendan situaciones coyunturales, casos extraordinarios de fuerza mayor o estrictamente indispensables para el

.../

cumplimiento de disposiciones derivadas de ley específica, medidas laborales o contingentes de carácter temporal, no recurrentes, que revistan el carácter de supervenientes, o que contribuyan a la meta de balance público conforme a la revisión de las expectativas de cierre de las finanzas públicas que realice esta Unidad.

5. Se excluye de la medida de control prevista en los **numerales 1 y 6** de este oficio, a las erogaciones consignadas en las partidas de gasto de servicios personales de los capítulos 1000, 4000 y 8000, según corresponda, así como las erogaciones que se realicen por los Ramos Autónomos y los Ramos Generales. También se excluyen las erogaciones relacionadas con el ejercicio de proyectos financiados por organismos financieros internacionales, etiquetados en la clave presupuestaria con la fuente de financiamiento "*2 gasto financiado con recursos provenientes de organismos e instituciones financieras internacionales*", para las cuales se podrán presentar las respectivas CLC ante la TESOFE durante el mes de diciembre de 2005 y **a más tardar el día 29 de ese mes**, incluida la gestión de las adecuaciones presupuestarias en el MAP que para ese efecto se requieran

6. Tratándose de las adecuaciones presupuestarias requeridas para efectos del cierre de su presupuesto 2005, las dependencias tendrán como fecha límite para ingresar los "oficios de afectación presupuestaria" al Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), tanto de movimientos internos como externos, **a más tardar el 9 de diciembre** del presente, por lo que para el cumplimiento de esta fecha, las solicitudes que deban canalizarse a través de las DGPyPs se procurará su presentación el día previo.

   En el caso de las operaciones debidamente **registradas en el MAP al 9 de diciembre**, las dependencias tendrán la posibilidad de ingresar en el SIAFF las cuentas por liquidar certificadas respectivas **el 13 de diciembre** del presente. Las dependencias gestionarán los movimientos posteriores en términos de los **numerales 3 y 4** del presente oficio, los cuales se podrán presentar **hasta el 29 de diciembre** y podrán incluir los movimientos necesarios para la exacta observancia del pago de los compromisos a que se refiere el numeral siguiente.

7. Respecto a las erogaciones correspondientes a la política de diferimiento de pagos, que se estableció en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a fin de que el Gobierno Federal pudiera realizar en 2006 el pago de compromisos devengados con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, las dependencias deberán realizar lo necesario para que la celebración de los compromisos se realice oportunamente y éstos se encuentren **devengados al 31 de diciembre de 2005**, apegándose a las disposiciones establecidas a fin de contar con las documentales justificativas y comprobatorias que acrediten el devengado de sus compromisos y para la presentación del respectivo reporte de pasivo circulante, que servirá para solicitar, **con cargo al presupuesto aprobado en 2006** al Ramo 30 ADEFAS el pago de compromisos **devengados al 31 de diciembre de 2005** conforme a lo previsto en el Manual de Normas Presupuestarias, y demás disposiciones que emita la Secretaría por conducto de esta Unidad.

8. Los casos no previstos en las presentes disposiciones serán atendidos y determinados por la UPCP, previa justificación ante las DGPyPs en los casos que corresponda.

Reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL Titular de la Unidad

G. Bmal.

Guillermo Bernal Miranda

Ccp. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
C. Tesorera de la Federación.- Presente.
C. Subtesorera de Operación de la Tesorería de la Federación.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Inversiones.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública.- Presente.
CC. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presentes.
CC. Directores Generales Adjuntos de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presentes.

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Oficio Circular 307-A- 1190

México, D. F., 08 de diciembre de 2005

CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO.
Presentes.

Como complemento al Oficio Circular 307-A.-1170 del pasado 5 de diciembre de 2005, relativo a las *"Disposiciones que las Dependencias deberán cumplir para el cierre del Ejercicio Presupuestario de 2005"* mediante el cual se determina la aplicación del cierre técnico del ejercicio presupuestario 2005, a continuación se expone el procedimiento operativo que podrá realizarse por las dependencias a partir de las 8:00 horas del 13 de diciembre del presente y hasta las 15:00 horas del día 29 de ese mes, para la gestión de sus operaciones presupuestarias en un ambiente controlado, **y se amplía la fecha de cierre técnico presupuestario hasta el 10 de diciembre de 2005.**

Se reitera que el propósito es garantizar el cumplimiento de la meta de balance público presupuestario a que se refiere el artículo 3 párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, cuya cumplimiento sólo podrá realizarse mediante la dosificación y control de las operaciones presupuestarias que afecten el Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los instrumentos de control global que administra esta Secretaría (SIAFF - MAP).

El procedimiento que se establece para este mecanismo de cierre técnico, está basado en un proceso de reserva de los saldos de las disponibilidades presupuestarias ubicadas en las líneas globales 2 gasto corriente y 3 gasto de capital conforme al presupuesto modificado autorizado, salvo que el gasto esté etiquetado con fuente de financiamiento de organismos financieros internacionales, así como la administración de un esquema de liberación de la reserva, cuando en casos justificados implique acción de pago en el SIAFF o se trate de adecuaciones presupuestarias de ajuste al cierre de cada dependencia para efectos de la preparación y alineación del pasivo circulante, así como de congruencia con el ejercicio anual y su reflejo en la Cuenta Pública.

En ese marco de referencia, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1 tercer párrafo, 2 último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 3º, 7º del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2 último párrafo y 8 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (Manual de Normas Presupuestarias), comunico a ustedes el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2005

Objeto.

El objeto de este procedimiento de cierre técnico del ejercicio presupuestario 2005, es garantizar, mediante un mecanismo de control de los saldos presupuestarios, el cumplimiento de la meta de balance público presupuestario. Salvo los casos señalados en el **numeral 5** de este oficio, el cierre técnico se basa en la aplicación de dos mecanismos:

a) La reserva de los recursos presupuestarios para el control de las operaciones presupuestarias en el MAP y el SIAFF, y

b) La liberación de los recursos presupuestarios reservados para su inmediata disposición, una vez justificados los movimientos ante esta Secretaría.

Ampliación de la fecha de cierre técnico presupuestario.

1. Respecto a la fecha de cierre establecida en los numerales 1, 2 y 6 del Oficio Circular 307-A.-1170, del 9 de diciembre del presente a las 15:00 horas, se ha determinado su ampliación hasta el día **10 de diciembre del presente como fecha de cierre técnico presupuestario para el ejercicio fiscal 2005.**

Definición de "Reserva".

2. Para efectos de este procedimiento, se entenderá por:

   a) **Reserva**: a la operación presupuestaria que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) en el MAP, para el control de los saldos presupuestarios de las dependencias, a través del registro de una adecuación presupuestaria de tipo "reservado", mediante la cual se regulan los movimientos que efectúan las dependencias en sus claves presupuestarias, ya sea por el traspaso de recursos entre claves a través de adecuaciones presupuestarias o de disposición de los recursos vía la emisión de cuentas por liquidar certificadas (CLC).

   b) **Sin Reserva**: a la operación presupuestaria que realiza la UPCP en el MAP para liberar los saldos presupuestarios reservados de las dependencias, a través del registro de una adecuación presupuestaria de tipo "sin reserva", mediante la cual, las claves presupuestarias son susceptibles de afectarse por la dependencia para la disposición inmediata de los recursos, ya sea para el pago vía CLC o para el traspaso de recursos requeridos por las propias dependencias.

Claves presupuestarias que son objeto de "reserva".

3. Hasta las 24:00 hs. del 10 de diciembre de 2005 se podrán presentar CLCs ante el SIAFF. Asimismo, a partir de las 15:00 hs. del 10 de diciembre, se cerrará el MAP a efecto de que las adecuaciones presupuestarias comprendidas en las líneas globales 2 gasto corriente y 3 gasto de capital, salvo que se trate del gasto con fuente de financiamiento (FF) de organismos financieros internacionales que sean procedentes, concluyan y puedan ser objeto de reserva en el MAP. Para tal efecto, la UPCP, verificará los saldos de las sublíneas globales 220, 330 y 331, en el SIAFF, con excepción de las claves presupuestarias con FF 2 y 3, y procederá a reservar los recursos a través de adecuaciones presupuestarias de tipo "reservado" en el MAP, mismas que podrán consultarse en el presupuesto modificado, así como en el estado del ejercicio del SIAFF.

   Las dependencias podrán disponer de los recursos reservados, en los casos previstos en los numerales 3, 4, y 6 párrafo segundo del Oficio Circular número 307-A.-1170 del pasado 5 de diciembre de 2005 bajo el procedimiento de liberación señalado en el **numeral 6** de este oficio.

Identificación y monitoreo de las claves presupuestarias reservadas

4. Para la identificación y monitoreo de los recursos reservados, la UPCP proporcionará a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" o "B" (DGPyPs), las claves utilizadas en el proceso de "reservado" así como sus respectivos calendarios, con la finalidad de que las dependencias cuenten con los elementos para el análisis y solicitudes posteriores de liberación de recursos.

Claves presupuestarias y Ramos que no serán objeto de "reserva".

5. Se reitera lo señalado en el numeral 5 del oficio circular 307-A.-1170, en el sentido que están excluidos de la medida de cierre técnico las erogaciones que afecten el capítulo 1000 Servicios personales y sus recursos asociados en los capítulos 4000 y 8000, y que corresponden a los recursos comprendidos en la línea global 1 Servicios Personales; las erogaciones de inversión financiada con crédito externo etiquetada con fuente de financiamiento externo (clave 2) incluyendo la contraparte nacional (clave 3), así como la totalidad de las claves presupuestarias de los ramos generales y autónomos. Por lo tanto, las claves presupuestarias señaladas en **este numeral** no serán objeto de reserva durante este periodo de cierre técnico y se podrá disponer de los recursos correspondientes y su gestión en el SIAFF se realizará en la forma acostumbrada apegándose a los plazos y términos establecidos en el Manual de Normas Presupuestarias.

   Esta excepción incluye las regularizaciones de acuerdos de ministración de fondos, cuando se trate de cuentas por liquidar que no impliquen la salida de recursos y sólo sea para regularizar erogaciones efectuadas con cargo al acuerdo de ministración o fondo revolvente; aquellas cuentas por liquidar que impliquen salida de fondos para

continuar la revolvencia se sujetarán al mecanismo de reserva y de su liberación previsto en los **numerales 3 y 6** de este oficio.

Tratándose de las adecuaciones presupuestarias asociadas a las claves presupuestarias que no son objeto de reserva, se podrá realizar su registro en el MAP fuera del ambiente controlado, es decir, efectuando su gestión en la forma acostumbrada apegándose a los plazos y términos establecidos en el Manual de Normas Presupuestarias, y por consecuencia dichas claves quedarán liberadas para la disposición inmediata de los recursos para efectuar las adecuaciones que las dependencias consideren procedentes en el marco de las disposiciones aplicables, inclusive para las ampliaciones líquidas compensadas en el gasto, así como aquellas líquidas por concepto de ingresos excedentes.

Procedimiento de liberación de la "reserva" en casos justificados.

6. El procedimiento de liberación de la reserva se realizará mediante las acciones que realicen las dependencias con base en la solicitud expresa que éstas presenten ante la Secretaría por conducto de las DGPyPs, acompañada de la justificación correspondiente. Las solicitudes podrán presentarse a partir del 13 de diciembre de 2005, debiéndose justificar ampliamente mediante la debida fundamentación y motivación y en términos de los objetivos de los programas de sus presupuestos aprobados, consignando las claves presupuestarias y montos correspondientes.

La resolución favorable de la solicitud de liberación de la reserva que emita la DGPyP previa opinión de la UPCP, implicará la liberación de los recursos reservados de acuerdo con las claves presupuestarias específicas para las cuales se apruebe su gestión de pago y/o adecuación presupuestaria; es decir, una vez cumplidos los requisitos de la justificación, la UPCP realizará la adecuación presupuestaria "sin reserva", la cual libera los recursos para su disposición inmediata.

Para las adecuaciones presupuestarias cuyo propósito no sea el pago de compromisos, una vez que se determine la procedencia de la adecuación se realizará una operación de liberación de la reserva, a fin de que se efectúen los traspasos de recursos solicitados por clave presupuestaria y una vez registrados en el MAP y expresados en el presupuesto autorizado modificado, en forma inmediata, la UPCP realizará el movimiento de "reservación" a las claves que fueron objeto de traspaso.

Instancia para atender los casos no previstos.

7. Se reitera que los casos no previstos en las presentes disposiciones serán atendidos y determinados por la UPCP, previa justificación ante las DGPyPs en los casos que corresponda, en el marco de las disposiciones presupuestarias aplicables.

Reitero a Ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL Titular de la Unidad

G.Dnl.

Guillermo Bernal Miranda

Ccp. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
C. Tesorera de la Federación.- Presente.
C. Subtesorera de Operación de la Tesorería de la Federación.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Inversiones.- Presente.
C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes Sobre la Gestión Pública.- Presente.
CC. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presentes.
CC. Directores Generales Adjuntos de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presentes.